

INFORME INICIAL DE CONTRATACIÓN

En relación con el expediente para la contratación, de los servicios de formación para la impartición de clases de idiomas al personal de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) y de FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER (en adelante, DIPC) en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME

• NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Mediante la presente contratación, se pretende satisfacer la necesidad de contratar de los servicios de formación para la impartición de clases de idiomas al personal de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) y de FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER (en adelante, DIPC).

El objeto del contrato¹, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.

Dicha necesidad tiene relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

• INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Esta entidad no cuenta con suficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la entidad.

En concreto, no se contempla en los puestos de trabajo actuales de la entidad, ningún puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

• EXISTENCIA FINANCIACIÓN

Existe financiación suficiente para la realización del contrato al que se refiere el presente expediente.

• VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total del contrato es de 95.220 euros, calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos. Dicho cálculo se ha efectuado sobre la base de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos.

Asimismo, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el posible incremento del coste de las pólizas por nuevas incorporaciones en los elementos asegurados, hasta el límite máximo del 10 por ciento de la prima del lote correspondiente.

¹ Las referencias al “contrato” indicadas en el presente informe se entenderán referidas a cada uno de los contratos a suscribir.
www.nanogune.eu



- **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

- **SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES**

Los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por atribuir una ponderación de 45 % a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de 55 % a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La elección de la fórmula se justifica en que cumple con los principios básicos que deben regir la contratación pública.

Asigna los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.

No determina a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.

Para finalizar, cumple con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

En Donostia / San Sebastián, a 13 de septiembre de 2023.

Miren Alberdi